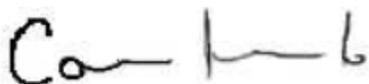


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 8 de julio de 2020, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Especial de Fuero Sindical –(Permiso para despedir) **No. 2020-154**, de BRINKS DE COLOMBIA S.A., contra JOSÉ ALBERTO GUTIÉRREZ RESTREPO, la cual consta de 174 folios, y correspondió a este Juzgado por reparto del 3 de julio de 2020, hora 9:49 p.m., secuencia 5472, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, sería del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda especial de Fuero Sindical – Permiso para despedir, de **BRINKS DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **JOSÉ ALBERTO GUTIÉRREZ RESTREPO**, de no ser porque se advierte que éste juzgado carece de competencia por razón del lugar, para asumir su conocimiento, por las razones que a continuación se exponen:

El artículo 5º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 3º de la Ley 712 de 2001, consagra que la competencia por razón del lugar se determina “**por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante**”

Por consiguiente, revisadas la demanda y documental acompañada, se advierte que el domicilio del señor José Alberto Gutiérrez Restrepo, corresponde al Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, y se establece además que el último lugar donde prestó sus servicios para la sociedad demandante, fue en la ciudad de Medellín, como se desprende del contrato de trabajo y de otros documentos que se acompañaron a la demanda.

En consecuencia, atendiendo el factor territorial, habrá de disponerse la remisión de la presente demanda a la oficina judicial de reparto de Medellín, para que sea repartida entre los Juzgados Laborales del Circuito de esa ciudad.

En consecuencia, el JUZGADO DIECISETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de Competencia territorial, la presente demanda instaurada por la sociedad BRINKS DE COLOMBIA S.A., en contra del señor JOSÉ ALBERTO GUTIÉRREZ RESTREPO, según lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR el expediente de forma digital a la Oficina Judicial de Medellín Antioquia, para que sea repartido a los Juzgados Laborales del Circuito de esa ciudad, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 71 de fecha 15/07/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA